



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1303/2021

Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de noviembre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-05-21	Número de Registro Ambiental AEA2200600817
---------------------------------------	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PERSONA AUTORIZADA

Nombre o razón social

ALMEIDA ALVARADO SONIA LORENA

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle Socavón No. 57

Col. El Batán

C.P. 76902, Corregidora, Qro.

Teléfono: (442) 322-96-89

Correo electrónico: lorenaalmeida886@gmail.com

Domicilio de encierro:

Calle Mesa de León No. 107

Parque Industrial Querétaro

C.P. 76220, Querétaro, Qro.

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

Ninguna adicional

AUTORIZACIÓN

Visto para resolver la solicitud formulada a través del formato FF-SEMARNAT-035 presentado por la C. ALMEIDA ALVARADO SONIA LORENA, registrada con la bitácora número 22/IG-0057/09/21 y recibida en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 21 de septiembre de 2021, medio por el cual solicitó autorización para el manejo de residuos peligrosos, en la modalidad I. Transporte.

CONSIDERANDO

- Que con fecha 21 de septiembre de 2021, la C. ALMEIDA ALVARADO SONIA LORENA, presentó en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el trámite SEMARNAT-07-033, *Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte*, registrado con bitácora número 22/IG-0057/09/21.

De lo anterior se desprende la pretensión de la promovente para que se autorice en su favor 1 (una) unidad, con las siguientes características:

No.	Tipo	No. Serie	Placas	Modelo	Capacidad	Unidad
1	CAJA CERRADA	3NFGAI7H0KM000350	33AS7Z	2019	7	TONELADAS

Así mismo, a dicha solicitud integró el pago de derechos correspondiente y las fotografías del vehículo a autorizar, tal como lo establece lo dispuesto por el artículo primero, fracción XLI del "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo del sector ambiental en las materias que se





Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1303/2021

Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de noviembre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-05-21	Número de Registro Ambiental AEA2200600817
---------------------------------------	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de octubre de 2016.

- II. Que mediante el Oficio No. F.22.01.01.02/1198/2021 con fecha 03 de noviembre de 2021 notificado a la promovente en fecha 17 de noviembre de 2021, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro le solicitó aclaraciones e ingresar información faltante a su solicitud, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentarla, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación.
- III. Que con fecha 17 de noviembre de 2021, la C. ALMEIDA ALVARADO SONIA LORENA, presentó mediante correspondencia registrada con folio No. QRO/2021-0000978, la información requerida mediante el oficio F.22.01.01.02/1198/2021.
- IV. Que atento a lo planteado, una vez analizada la información integrada en el expediente para el presente trámite, se determinó que éste cumple con los requisitos que establecen las obligaciones del promovente para la obtención de la autorización para el transporte de residuos peligrosos, señalados en los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como 48 fracciones I y II, 49 fracción IX y 50 fracción I de su Reglamento.

Hecho lo anterior y con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracción I, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 76 fracción II, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR); 3, 8, 13, 14, 35, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 38, 39 y 40 fracción IX inciso f el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal

RESUELVE:

PRIMERO.- La solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos es PROCEDENTE, quedando el parque vehicular de acuerdo a la siguiente tabla:

AUTORIZACIÓN:

No. Económico	Tipo	No. Serie	Placas	Modelo	Capacidad	Unidad
041/2021	CAJA CERRADA	3NFGA17H0KM000350	33AS7Z	2019	7	TONELADAS





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1303/2021

Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de noviembre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-05-21	Número de Registro Ambiental AEA2200600817
---------------------------------------	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a su representada es de 01 (una) con una capacidad de carga total de 7 (siete) toneladas por viaje, para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

La unidad con número de serie: 3NFGA17H0KM000350, podrá transportar los siguientes residuos peligrosos:

Gasoleo o Combustible para motores diesel o Aceite mineral para caldeo ligero
Destilados de petroleo N.E.P. o Productos de Petroleo N.E.P. (aceites, solventes, diesel o combustoleo contaminado)
Fibras y tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. (estopas y equipos de protección impregnados de aceite)
Líquido inflamable N.E.P. I (resinas, barniz y pinturas contaminadas)
Sólido tóxico inflamable orgánico N.E.P. (material y gasolinas para motor contaminados)
Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (plásticos, vidrios, filtros de aceite contaminados)
Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (ácidos gastados, soluciones contaminadas con ácido, farmacéuticos contaminados)
Líquido tóxico inorgánico N.E.P. (soluciones, metales, productos inorgánicos contaminados)

La presente autorización ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización deberá apegarse a los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral





Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1303/2021

Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de noviembre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-05-21	Número de Registro Ambiental AEA2200600817
---------------------------------------	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la **C. ALMEIDA ALVARADO SONIA LORENA**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, con fundamento en la fracción I del artículo 59 de Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La **C. ALMEIDA ALVARADO SONIA LORENA**, deberá remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1303/2021

Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de noviembre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-05-21	Número de Registro Ambiental AEA2200600817
---------------------------------------	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. En caso de que la **C. ALMEIDA ALVARADO SONIA LORENA**, decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
5. La **C. ALMEIDA ALVARADO SONIA LORENA**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
6. La **C. ALMEIDA ALVARADO SONIA LORENA**, deberá llevar una bitácora de los residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. La **C. ALMEIDA ALVARADO SONIA LORENA**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. La **C. ALMEIDA ALVARADO SONIA LORENA**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
9. La **C. ALMEIDA ALVARADO SONIA LORENA**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
10. La **C. ALMEIDA ALVARADO SONIA LORENA**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
11. Las unidades autorizadas únicamente podrán ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí indicados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
12. La **C. ALMEIDA ALVARADO SONIA LORENA**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí señalados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y





Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/1303/2021

Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de noviembre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 22-I-05-21	Número de Registro Ambiental AEA2200600817
---------------------------------------	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

además es responsable de realizar el transporte del residuo de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad del mismo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.

13. La **C. ALMEIDA ALVARADO SONIA LORENA**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, considerando la remediación del sitio, acorde a la fracción II del artículo 76 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, durante el periodo de vigencia de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

14. la **C. ALMEIDA ALVARADO SONIA LORENA**, deberá entregar los residuos peligrosos transportados ante empresas autorizadas por la Secretaría para su manejo o disposición final.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la **C. ALMEIDA ALVARADO SONIA LORENA**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Paloma Arce Islas

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

C. C. e. p. **Ing. Ricardo Ortiz Conde**, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, ricardo.ortiz@semarnat.gob.mx
C. C. e. p. **M. Fernando Antonio Paredes Castillo**, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, ucd.tramites@semarnat.gob.mx
C. C. e. p. **M.V.Z. Gabriel Zanatta Poegner**, Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, gabriel.zanatta@profepa.gob.mx

QRO/2021-0000978
22/IG-0057/09/21

PAI/LSV/HGAO/JJMM

